



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 30 DE 2016

(23 de Febrero de 2016)

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. 001 de 2016”

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El día 16 de febrero de 2016 de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la ley 1474 que adiciona el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento del procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de mínima cuantía, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, publicó en las páginas web www.culturantioquia.gov.co y www.contratos.gov. el proceso de selección de mínima cuantía No. 001 de 2016 que tiene por objeto “Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo al ascensor del Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”, con un presupuesto oficial de Dieciséis millones cuarenta y ocho mil quinientos quince pesos m.l (\$16.048.515) IVA incluido., soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27 del 03 de febrero de 2016, y un plazo de diez Diez (10) meses y quince (15) días sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2016 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. Transcurrido el término para presentar observaciones, no se recibió ninguna respecto a la invitación pública.
3. El día 19 de febrero de 2016, de conformidad con el numeral 2.1 “CRONOGRAMA” de la invitación pública N° 001 de 2016, se programó la

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. 001 de 2016”

diligencia de cierre de la presentación de las propuestas del proceso de selección, día en el cual hasta las 10:00 a.m no se recibió ninguna propuesta en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

4. El numeral 2.6 de la invitación pública señala que en caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos de la invitación o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante acto administrativo motivado que se publicará en las páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co.
5. Acorde con lo anterior, se procede mediante el presente acto administrativo a declarar desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. 001 de 2016, acorde con la aprobación del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, como consta en el acta del 23 de febrero de 2016.

En mérito de lo expuesto, el Director (E) del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de mínima cuantía No. 001 de 2016, cuyo objeto es “Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo al ascensor del Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe””, con un presupuesto oficial de Dieciséis millones cuarenta y ocho mil quinientos quince pesos m.l (\$16.048.515) IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27 del 03 de febrero de 2016, y un plazo de Diez (10) meses y quince (15) días sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2016 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 23 de febrero de 2016

Original firmado

JUAN EUGENIO MAYA LEMA
Director (E)

Elaboró	María Celina Lopez Gómez Técnico Administrativo	Revisó	William Alfonso García Torres Prof. U. Líder Jurídico
---------	--	--------	--